



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente, Id. Id. atrasado,	3'00 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE H RA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 22 de julio de 1968

Núm. 88

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

Campaña de vacunación contra la viruela ovina

Declarada en Circular de fecha 12 de julio (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 84), la epizootia de viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Torquemada, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 144 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con los artículos 137 y 315 del mismo texto legal, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique la enfermedad. Tal vacunación se ajustará a los siguientes puntos:

- 1.º—Afectará al ganado lanar de las zonas que se señalan.
- 2.º—La vacunación antivariolosa obligatoria se extenderá a las reses de la especie citada de los términos municipales de Cordovilla la Real, Astudillo, Villamediana, Villaviudas, Hornillos de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Villalaco y Reinoso de Cerrato.
- 3.º—La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares de Torquemada, Palenzuela, Astudillo, Villalaco y Magaz de Pisuerga.
- 4.º—La campaña de vacunación antivariolosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 5.º—La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta de los Veterinarios mencionados.
- 6.º—A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.ª de honorarios, a razón de una peseta por res ovina, a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por el ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 %, si rebasa la mitad, del número y un 50 %, si no alcanza la mitad (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo "B. O." del 24).

C) Tasa 2.ª de honorarios, a razón de 0,25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (Anejo al mismo Decreto).

7.º—A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería, verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco a los señores Alcalde y Autoridades de las localidades citadas la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de julio de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2866

CIRCULAR NÚM. 59

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Palencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo

prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las dependencias del matadero municipal, señalándose como zona infecta la cochiguera de doña Arsenia Cuevas Gómez, calle Ecuador, 10, en que habitó el cerdo enfermo y la porqueriza del matadero municipal en que se aloja, como zona sospechosa el conjunto de las porquerizas del propietario y del matadero municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXVI, artículos 242 y 243 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 16 de julio de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2871

Administración Provincial

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Agustín Grajal Cuesta.

Clase de aprovechamiento. — Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Tariego de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.
2883

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 124 del año en curso, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Facundo Andrés Reol, a favor de sus dos hermanas de doble vínculo, Josefa y Leoncia Andrés Reol, y sus tres sobrinos, Felisa, María Josefa y Alberto Torres Andrés.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que

comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2877

CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, en funciones de Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado José Ruiz Vinuesa, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Lueca (Oviedo), donde nació el 25 de abril de 1917, de estado casado, profesión ambulante y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan y a constituirse en prisión en el sumario que se le instruye bajo el número 24 de 1968, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado y resultas del sumario ya expresado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2875

MADRID.—NUM. SEIS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta Capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Pérez-Sirera, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Pascual López Rodríguez, casado con doña Angeles Inclán Bravo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

EN BAÑOS DE CERRATO

Una tierra al pago llamado de la Estación, de cabida 49 áreas y 33,5 centiáreas, que linda al Norte, con calle del Generalísimo Franco; Sur, de Bertilio Medina y Bienvenido Calvo; Este, casa de don Angel Valle y tierra de Leocadio de los Ríos y al Oeste, con las de

Marcelina Lorenzo y otros.—En la parte Norte de esta finca, existen construidas dos casas gemelas, que tienen sus respectivas fachadas y entradas a la calle del Generalísimo Franco, están separadas por una calle particular de la finca general que tiene 10 metros de ancha, por 18 de fondo; cada una de dichas casas, que respectivamente están señaladas con las letras A y B, hoy números 57 y 55, mide 20 metros de fachada por 10 de fondo, ocupando por consiguiente una superficie de 200 metros cuadrados, se componen de piso bajo, principal y segundo y lindan:

La A). Hoy número 57, por su frente, con la calle del Generalísimo Franco; por la derecha entrando, con casas de Marciana Lorenzo y otros; por la izquierda, con calle particular, dejada para servicio y servidumbre de las mismas, y por la espalda, con resto de la parcela sobre la que fue edificada.

La B). Hoy número 55, por el frente, con la referida calle del Generalísimo Franco; por la derecha, con calle particular; por la izquierda, con casa de don Angel Valle Gaisán, y por la espalda, con resto de la finca general.—La superficie edificada entre las dos, es de 400 metros cuadrados, destinándose el resto a calle particular, central y patio posterior, con carboneras de 500 metros cuadrados y huerta al fondo.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, en el tomo 129, del tomo 1.454 del Archivo, libro 25 del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, finca número 1.992, inscripción 6.ª.

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número 1, se ha señalado el día VEINTIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, A LAS ONCE DE SU MAÑANA, y tendrá lugar doble y simultáneamente con el Juzgado de primera instancia de PALENCIA, haciéndose constar al efecto lo siguiente: que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de 120.000 pesetas, en que fue tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y en el del Estado, periódico de dicha provincia y en el tablón de anuncios de ambos Juzgados, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho (Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

2839

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente requiero a Amadeu Rodríguez Santana, de 28 años de edad, picapedrero, natural de Redinha (Portugal), y residente en Francia, Route de Ste Croix, 01-Montluel, hoy en ignorado paradero, penado en el juicio de faltas 24-68, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir el arresto de diez días, como sustitutorio de la multa que ha dejado de satisfacer, impuesto en los referidos autos.

Al mismo tiempo ordeno a las Autoridades de la Policía judicial que en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines indicados.

Dado en Baños de Cerrato a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez comarcal, J. José Sertucha. — El Secretario, José Fernández.

2872

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, inicialmente, el proyecto de cambio de zonificación del Plan General de Palencia, en el hoy barrio de la Carcavilla o Parque del Oeste en el Plan de Ordenación, y en virtud del artículo 39 y concordantes de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace público, estando expuesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de un mes para que puedan presentarse reclamaciones.

Palencia 13 de julio de 1968.—El Alcalde, José María Abad.

2876

CALAHORA Y PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Autorizado por el Servicio Hidrológico del Patrimonio Forestal del Estado, el aprovechamiento de la caza menor, constituido por los montes consorciados y repoblados "MAYOR Y REBOLLO", de Calahorra de Boedo, y "FUENTEPILA", de Páramo de Boedo, previo cumplimiento de los trámites legales, con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, se anuncia la subasta.

PLAZO DE DURACION. — Años forestales 1968/69 a 1972/73.

PRECIO.—Cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500).

FIANZAS.—Provisional 1.050 pesetas. Definitiva 2.100.

PROPOSICIONES.—Ajustadas al modelo correspondiente, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Municipio, los días laborables, en los veinte siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLIEGOS.— Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de los mismos, a las trece horas.

De resultar desierta la primera, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, admitiéndose pliegos durante los ocho días hábiles siguientes.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., para la adjudicación del aprovechamiento de la caza de los montes "MAYOR Y REBOLLO", de Calahorra de Boedo y "FUENTEPILA", de Páramo de Boedo, por cinco años 1968/69 a 1972/73, y de las condiciones correspondientes que acepta, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Calahorra de Boedo 15 de julio de 1968.—El Alcalde, Elpidio Martín.

2870

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, con el fin de resolver en parte las dificultades que han

de presentarse en la campaña agrícola 1968-69, para el almacenamiento de granos, ha acordado por unanimidad proceder a la subasta de las escuelas viejas de niños, sitas en la calle Real, por la presente campaña agrícola, fijando como base para la misma el precio de 8.000 pesetas al alza, y cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial, pasados diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adjudicándose al mejor postor.

Las condiciones de dicha subasta, se hallan expuestas durante dicho plazo en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 16 de julio de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2863

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa sobre desagüe a la vía pública (canalones).

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem de tránsito de animales domésticos.

Idem no fiscal sobre perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de leñas y pastos.

Lavid de Ojeda 17 de julio de 1968.—El Alcalde, Elías Estébanez.

2867

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Pisuerga 19 de julio de 1968.—
El Alcalde (ilegible).

2881

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Pisuerga 19 de julio de 1968.—
El Alcalde (ilegible).

2881

OSORNO

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para la efectividad en el año actual, de las exacciones municipales sobre alcantarillado y desagüe en la vía pública y terrenos del común; entrada de carruajes en edificios particulares; tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; tránsito de animales domésticos por vías públicas; arbitrio sobre carruajes de lujo y caballerías y velocípedos; rodaje por vías municipales; arbitrio sobre casinos y círculos de recreo; derechos o tasas sobre escaparates, anuncios o carteles y arbitrio no fiscal sobre perros, así como el padrón de recogida de basura en domicilios particulares del primer semestre de dicho año, en los que constan la cuota aplicable a cada contribuyente en ellos comprendidos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina por término de ocho días hábiles, al objeto de que, a efectos de notificación del acto administrativo por lo que establece la obligación de contribuir, cuota aplicable y liquidación practicada, puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos.

A partir del siguiente día al en que termine la mencionada exposición y durante otros quince días hábiles, los interesados podrán interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial (sin que sea preciso el previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento por ser de potesta-

tiva interposición que, en su caso, habían de formalizar en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación y se entenderá desestimado si transcurren otros quince días sin que se notifique la resolución).

Dichas reclamaciones podrán promoverse conforme y con los efectos legales determinados en el artículo 727 de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 240 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Firme el acuerdo expresado, se iniciará la recaudación de tales exacciones en la forma reglamentaria.

Osorno 17 de julio de 1968.—El Alcalde,
Luis Sánchez García.

2874

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 16 de julio de 1968.—El Alcalde, Mariano Castrillo.

2873

SAN LLORENTE DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente de la Vega 17 de julio de 1968.—El Alcalde, José María Miguel.

2869

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más,

podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosa de Pisuerga 17 de julio de 1968.—
El Alcalde, Filomeno González.

2868

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosa de Pisuerga 17 de julio de 1968.—
El Alcalde, Filomeno González.

2868

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los conceptos que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, el objeto de examen y reclamaciones que procedan.

Villaherreros 11 de julio de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2864

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.
Idem sobre los perros.
Tasa por desagüe de canalones.
Idem de entradas de carruajes en domicilios particulares.

Villanueva de Abajo 15 de julio de 1968.—
El Alcalde, Emilio Martín.

2862